



Cofinanciado por la UE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
Y ATENCIÓN HUMANITARIA

RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL CRÉDITO DISPONIBLE Y LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA

Con fecha 3 de agosto de 2021, la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria dicta Resolución por la que se convoca la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de dicha Resolución, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios, 32.03 231H 484.03, y 32.03 231H 484.63 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el punto 3 del mismo apartado Segundo se establece una cuantía adicional de 28.263.914 €, de los cuales, 14.000.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03.231H.484.63, 14.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03 231H 484.03, y 263.914 € con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03 231H 780.01, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



A la vista de lo anterior, la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria dicta la siguiente Resolución:

Apartado Único. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la convocatoria de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria de 3 de agosto de 2021, que asciende a 29.300.000 €, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32.03 231H 484.03 por una cuantía de 14.500.000 €, que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo; 32.03.231H.484.63 por una cuantía de 14.500.000 €, que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y 32.03 231H 780.01 por una cuantía de 300.000 €.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de octubre de 2021. La Directora General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria. M^a Teresa Pacheco Mateo-Sagasta